

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 18 ENE 2019	
No. de BITÁCORA 09/AH-0056/12/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000444

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL, CP. 52000, LERMA, MEXICO; TEL. (728) 1021670 EXT 502 Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com	R.F.C. o C.U.R.P. SCM 780701MBA	VIGENCIA INICIAL 31/12/2018
		VIGENCIA FINAL 31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL
PRALLE (IMIPROTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
[2,5-dioxo-3-(prop-2-ynyl)imidazolidin-1-yl] methyl-(1R)-cis, trans-chrysanthemate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 72963-72-5	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
MINIMO: 47.500; NOMINAL: 50.000; MAXIMO: 52.500

CANTIDAD 53,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 51,887	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3824.90.99
---------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JPN	PAIS DE PROCEDENCIA JPN BEL KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHN TWN HKG ESP DEU ARE QAT	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ
--	--	--

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0061030



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0010306 del 18 de diciembre de 2018, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1623
- El documento fue registrado con el DGGIMAR-00028/1901 del 10/enero/2019.


MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0056/12/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2661MAR.710/000444

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 18 DIC 2010

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010306

No. de BITÁCORA

09/AH-0056/12/18

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL
CP. 52000, LERMA, MEXICO; TEL. (728) 1021000 EXT 502
Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomo.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

SCM 780701MBA

VIGENCIA INICIAL

31/12/2018

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

PRALLE (IMIPROTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

[2,5-dioxo-3-(prop-2-ynyl)imidazo[4,5-b]piridin-1-yl]metil (1R)-is, trans-chrysanthemate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4 72903-72-5

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (% P/P) PRODUCTO EN

MINIMO: 47.500; NOMINAL: 50.000; MAXIMO: 52.500

CANTIDAD

53,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD-UMT

51,887

UMT

0.98

FRACCIÓN ARANCELARIA

3604.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

JPN

PAIS DE PROCEDENCIA

JPN BEL KOR BRA USA CAN GBR JAR
LUX CHN TWN HKG ESP JOR ARE QAT

PUERTO DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉX.
TANZANILLO, COLIMA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedán. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1623

MAEL/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0056/12/18